



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Tres (3) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Divisorio
Demandante:	Carlos Arturo Hincapié Ocampo
Demandado:	Gustavo Cárdenas Ceballos
Radicado:	05154 31 12 001 2015-00117 00
Providencia:	Interlocutorio Nro.174
Asunto:	Rechaza Demanda de Reconvención

Se ocupa la judicatura de los siguientes asuntos:

En primer lugar, se tiene por contestada la demanda, en forma y tiempo oportunos, por parte de la abogada PIEDAD CORRREA ECHEVERRÍ, portadora de T.P. 66.163 del C.S. de la J., quien actúa como curadora ad-Litem del codemandado, señor Esaú de Jesús Gómez Ruíz.

De otro lado, para este tipo de procesos, no procede la demanda de reconvención, de cara a los presupuestos que indican los artículos 88 y 371 del Código General del Proceso y, por tal razón, se rechaza la demanda de declaración de pertenencia presentada en reconvención por el demandado, señor Carlos Arturo Hincapié.

Finalmente, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de treinta días (30) días contados a partir de la notificación que por estados se le haga a este auto, aporte el dictamen pericial del que trata el inciso 3° del artículo 406 del C.G.P., so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales descritas en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA
JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO
LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**641dffcd3010022c0039fcbc82e03
054b18819c2219acaaad7c7fa34f
bff5bd7**

Documento generado en 03/05/2021
05:16:56 AM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**